

Arbitros, e quando se dira no valer su Juizio, ni caer en pena la parte que no obediere, ley 34. tit. 4. part. 3.
 Y del Juizio, y sentencia del Arbitro, no se puede ninguno algar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, ley 35. tit. 4. partida 3.
 Arbitros, e de que manera, e forma devan dar las sentencias, ley 107. tit. 18. partida 3.
 Arbitros, no pueden ser Juezes en las causas matrimoniales, quando se trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo sean, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
 ARBOLES que nacen en las riberas de los Rios, son de aquellos, cuyas son las heredades, que estan en frontera, con ellos, ley 7. tit. 28. partida 3.
 Arboles plantando un hombre en heredad agena, la qual posee con mala fe, pierde, e quando, el Señor de ellos, ley 43. tit. 28. part. 3.
 Arbol, si estiendo sus raizes a la heredad agena, si por esso sera de aquel Señor, cuya es la heredad, e quando sera comun, ley 43. tit. 28. part. 3.
 Arboles, de los quales uno se teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten: o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, ley 12. tit. 32. part. 3.
 Arboles, que se cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ser, ley 27. tit. 11. part. 4.
 Arboles arrancando, o cortando alguna maliciosamente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, ley 28. tit. 15. part. 7.
 Arbol de ahnidad, esta demostrado en seguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
 Arbol de consanguinidad, esta demostrado en seguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
 ARCA de Noe, quantas personas se encerraron en ella, ley 47. titulo 5. partida 1.
 ARCEDIANO, que Dignidad sea, e si es mayor que Dean, ley 4. tit. 6. part. 1.
 E quando podrá conocer en las causas matrimoniales, e dar sentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. part. 4.
 Arcediano, que deva hazer para cumplir con su Prebenda, ley 4. titulo 6. partida 1.
 Arcediano, es como ojo del Obispo, ley 4. titulo 6. partida 1.
 ARCIPRESTE, que quiera dezir, e quantas maneras aya dellos, e a quien estan sujetos, ley 8. titulo 6. partida 1.
 Arcipreste, si podrá conocer de las causas matrimoniales, e dar en ellas sentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. partida 4.
 ARZOBISPO, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, ley 34. tit. 4. part. 1.
 Arzobispo, no puede ser Procurador de otro ninguno, e por que personas si, ley 11. tit. 5. part. 3.
 Arzobispo, que quiera dezir, e a que se estienda su poder, &c. ley 15. tit. 5. part. 1.
 Arzobispo, no puede entrar en ninguna Religion sin licencia del Papa, ley 9. al fin, tit. 7. part. 1.
 E que devan hazer quando visitan las Iglesias de sus Obispos, o las de su Arzobispado, leyes 6. y 7. titulo 22. partida 1.
 Arzobispos, en que manera devan visitar las Iglesias, quando fuere menester, ley 4. tit. 22. partida 1.
 Arzobispos, no pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expresamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado, para aver Dignidades, ley 4. tit. 15. partida 4.
 Arzobispos, bien pueden dar en feudos sus cosas, e quales no, ley 3. titulo 26. partida 4.
 Arzobispo, ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ser el que aya sido condenado por herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
 ARMADA, quando se diga, ley 24. tit. 9. part. 2.
 ARMAR Cavallero, por que causa se haga con la es-

pada, ley 4. al fin, titulo 21. partida 2.
 Armar Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ser armado Cavallero, e que deva hazer el Escudero, antes que le armen Cavallero, leyes 11. 12. y 13. tit. 21. partida 2.
 ARMAS del Rey, devan respetarse, ley 18. titulo 15. partida 2.
 Armas, que hombre lleva para su defensa, muestran cordura, ley 4. titulo 21. partida 2.
 Armas, devan hermozar, e por que, ley 22. titulo 21. part. 2.
 Armas, de que los hombres no se pueden ayudar, mas hazen embargo, que provecho, ley 11. titulo 18. part. 2.
 Arma, e armadura, son diferentes, e qual sea la significacion de cada destas, ley 8. tit. 23. part. 2.
 Armas de fuste, ni de hierro, ni de viandas, no devan los Christianos vender a los enemigos de la Fe, ni devan prestarlas, ley 22. tit. 5. part. 5.
 Armas deve proveer el Maestro de la Nave, que lleven los que van dentro, ley 1. tit. 9. part. 5.
 E de quales armas se entiendan, baxo desta palabra general ARMAS, ley 7. tit. 33. part. 7.
 ARROJAR, e que pena aya el Señor de cuya casa arrojaron algo, que hizo daño a los que passavan, ley 25. titulo 15. partida 7.
 ARTES liberales son siete, e quales dellas devan saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 1.
 ARTICULOS de la Fe, quantos, e quales sean, ley 1. tit. 3. partida 1.
 ASASINOS, quales fe digan, e que pena merezcan, e quando, ley 3. tit. 27. part. 7.
 ASSENTAMIENTO, que cosa sea, e por cuyo mandado deva ser fecho, e contra quien, e en que manera fe deva hazer, e que fe deva hazer contra los que impiden que no se haga, e que derecho gane el en quien fe haze el asentamiento, aunque se lo estorven, e de la pena del que por fuerza fe lo quitare, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 8. part. 3.
 E como fe deve vender, ley 6. tit. 8. partida 3.
 Asentamiento sendo hecho, hasta quanto tiempo puede el demandado tener la cosa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, ley 7. tit. 8. partida 3.
 E que fe hara entonces de los frutos de la cosa que el Juez tomo, porque no quiso parecer, ley 8. tit. 8. partida 3.
 Asentamiento no se deve hazer, sino es quando el actor muestra alguna razon, por que fe movio a emplazar e poner la demanda, ley 2. tit. 8. partida 3.
 ASSESSORES, e la materia destes tratan las leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
 ASSONADA, que quiera dezir, e como lo que se gana en las Assonadas no fe ha de traer a particion entre todos los Soldados, ley 16. tit. 26. partida 2.
 En estas Assonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preso a su prison, ni matarlo, despues de vencido, ni destorrallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 17. tit. 26. partida 2.
 E de las penas de los que hazen Assonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e si seran castigados como forçadores, ley 2. tit. 10. part. 7.
 ASCENDIENTES, no pueden suceder en los feudos de sus descendientes, e por que, ley 7. tit. 26. part. 4.
 Ascendientes, si podran heredar los bienes de sus descendientes, e en que manera, e quando, si los descendientes no han hijos, e mueren sin testamento, ley 4. tit. 13. partida 6.
 ASNAS, si fe hizieren preñadas, lo que parieren, deve ser del señor de la Asna, no del señor del Asno, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
 ASTRONÓMERO, lo mesmo es que adivino, veafe ADIVINO.
 ASTRONOMIA, que cosa sea, e quando sea licito usar de esta Ciencia, e quando no, ley 2. tit. 23. part. 7. ATA-

ATALAYAS, e que devan hazer por razon de su oficio, e de la parte que devan aver, si los enemigos fueren vencidos, ley 10. titulo 26. partida 2.
 ATREVIMIENTO, que cosa sea, ley 16. titulo 13. part. 2.
 AVARICIA, que quiera dezir, ley 25. tit. 20. part. 1.
 AVENENCIA, Juezes de avenencia, que devan hazer, quando las partes ponen sus pleytos en sus manos, ley 26. titulo 4. partida 3.
 Avenencia, en que forma fe deva hazer entre algunos, e quien la deva hazer, ley 15. tit. 18. partida 3.
 Avenencia hecha entre algunos, deve ser guardada, ni puede ser repetido lo dado por tal causa, e quando si, ley 14. titulo 14. partida 5. Lo demas, veafe TRAN-SACCION, PACTO.
 AVES, e como, equando pierda uno el señorío que tiene en las aves, e bestias salvages, que prende, o tiene en casa, leyes 19. y 23. tit. 28. part. 3.
 E que de las Gallinas, e Capones, ley 24. titulo 28. partida 3.
 E como pierda uno la posesion de las aves, e bestias, ley 18. titulo 30. partida 3.
 AUSENTES por causas justas, o probables, quando podran apelar despues de tiempo, e en que manera, leyes 10. 11. y 12. titulo 25. partida 3.
 E estos antes que se admitan, devan jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron maliciosamente, ley 11. al fin, titulo 23. partida 3.
 Ausentadose de la tierra el Señor de la cosa que otro prescribe, o el mesmo que la posee, si por esto fe interrumpa su prescripcion, ley 20. tit. 29. partida 3.
 Ausentes estando algunas personas, no puede nadie ganar por tiempo sus cosas, ley 28. titulo 29. part. 3.
 Ausentes, pueden contraer matrimonio, e quando no, ley 1. titulo 1. partida 4.
 AUTÉNTICO Sello, qual fe llame en latin, ley 12. al fin, tit. 9. part. 1. y ley 1. titulo 18. partida 3.
 AZEYTE haciendo uno de Azeytunas agenas, cuyo deva ser el señorío de tal azeyte, ley 33. tit. 28. part. 1.
 Azeyte, o otra cosa semejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte, o pierde, cuyo sera este peligro, ley 8. titulo. 8. part. 5.

B

BALDONAR no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, si lo hazen, ley 3. titulo 25. partida 7.
 BALTHASAR Rey, que castigo tuvo porque tomo los vasos, y demas del Templo de Jerusalem, ley 64. titulo 4. part. 1.
 BANITOS, que quiera dezir, e si estos tales por esto pierdan el poder que tienen sobre sus hijos, e de su persona, e de la diferencia entre los relegados, y ellos, ley 4. titulo 18. partida 4.
 E en que diferencia de los encartados, o deportados, o relegados, ley 4. titulo 18. partida 4.
 BARRAGANA no puede tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho Civil no les pufo por ello pena, Proem. titulo 14. partida 4.
 Barragana, qual fe diga, e donde tomo este nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ser recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 4.
 Barragana, si un hombre recibiese a una muger por tal secretamente, e la tuviere muchos dias, presume, aver entre ellos matrimonio, ley 2. tit. 14. part. 4.
 Barraganas (en lo antiguo) podian recibirse por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. partida 4.
 Baraganas, quales eran (en lo antiguo) de las Personas illustres, e quales no, ley 3. tit. 14. partida 4.
 Barragana teniendo uno en su casa, no era visto querel-

la obligar a otro por prehenda, aunque obligasse generalmente todos sus bienes, ley 5. tit. 13. part. 5.
 BARAJADOR, que sea, ley 54. tit. 5. part. 1.
 BARKUNTES, quienes fe digan, e qual sea el oficio, e que parte devan aver en las ganancias de la guerra, ley 11. titulo 26. partida 2.
 BARBEROS, e Alfageses son lo mismo, e quando el Barbero sera obligado a emendar el daño, que hizo mientras afeytava a alguno, ley 27. tit. 15. part. 7.
 BATALLA, que sea, ley 27. tit. 23. part. 2.
 BAUTIZAR puede el padre a su hijo, sin pecado, ni sin temor de que le partiran de su muger por ello, quando ay grande necesidad, ni ay otro que lo haga, ley 6. titulo 7. partida 4. al fin.
 BAUTISMO, que cosa sea, e adonde fue instituido, e por que, ley 2. tit. 4. part. 1.
 Bautismo, en quantas maneras es, ley 4. tit. 4. part. 1. y que virtuud tiene, ley 5. titulo 4. partida 1.
 Bautizar, quien puede, leyes 3. y 8. titulo 4. partida 1.
 Bautismo, como se deve hazer, ley 3. titulo 4. part. 1.
 Bautizado dos vezes, no puede recibir Ordenes, ley 10. titulo 4. part. 1.
 Bautizado dos vezes, deve ser privado de toda Dignidad, ley 9. tit. 4. part. 1.
 Bautizado, si estuviere en duda, si uno esta, o no bautizado, se presume, que no lo esto, ley 10. titulo 4. partida 1.
 Bautizarse dos vezes, es gravissimo delito, ley 9. titulo 4. partida 1.
 BEVER deve el Rei pocas vezes, e con mucha mesura, ley 2. titulo 5. part. 2.
 BEHETRIA, que cosa sea, e en que difieran behetria, e solariego, e divisa, ley 3. tit. 25. partida 4.
 Behetria, no se puede hazer nuevamente sin licencia del Rey, ley 3. tit. 25. part. 4. al fin.
 BENDEZIR vestimentos de Iglesias, Aras, Patenas, &c. quien pueda, e quando, e en que tiempo, e de que manera no, ley 14. tit. 5. part. 1.
 BENDICIONES nupciales, quien las pueda dar a los que fe casan dos, o mas vezes, ley 2. tit. 12. part. 4.
 E que pena devan aver, e quando, alli.
 Bendiciones nupciales, no son Sacramento, sino oraciones que se dicen despues del Sacramento, ley 2. tit. 12. part. 4.
 BENEFICIADOS en una Iglesia, quando, e de que manera se puedan passar a otra Iglesia, ley 35. tit. 6. part. 1.
 BENEFICIOS, que quieran dezir, e quien los pueda dar, e a quienes, e que edad devan aver, para los poder recibir, leyes 1. 2. y 3. tit. 16. part. 1.
 Beneficios, si dentro de los seis meses deva que vacaren, no se presentaren, quien los deva dar, ley 9. titulo 18. part. 1.
 Beneficios, en que manera devan ser dados a los Clerigos por los Perlados, ley 5. titulo 16. partida 1.
 Beneficios, no han de ser dados debaxo de condicion, leyes 6. y 7. titulo 16. partida 1.
 Beneficios Ecclesiasticos, dentro de quanto tiempo devan ser proveidos, ley 8. titulo 16. partida 1.
 Beneficios, no se pueden prometer antes que vacuen, e que sera en el Papa, leyes 10. y 11. titulo 16. partida 1.
 Beneficios, bien se pueden trocar, e cambiar unos con otros; pero no se pueden vender, ley 2. titulo 6. partida 5.
 Beneficio, no deve ser dado a ninguno contra su voluntad, ley 24. titulo 34. partida 7.
 BEODEZ, es pecado grande, e estraño, e que daños se figuen de el, ley 36. titulo 5. partida 1.
 Beodez, quando escuse de la pena al que hirio, o mató a alguno, estando borracho, ley 5. titulo 8. partida 7.
 BESAR las manos de su Señor, por que razones sea obligado el vasallo, e por quales no, e en que tiempo, ley 5. titulo 25. partida 4.
 D 2

- BESO**, que efecto tenga entre los esposos, e si la esposa le da al esposo, e por el contrario, ley 3. tit. 11. part. 4.
- Beso** es señal, que quien le da, quita la enemistad que tiene en el corazon contra otro, ley 4. tit. 22. part. 7.
- BESTIAS** vendiendo uno, como sobre esto se deve hacer la carta de venta, ley 65. titulo 18. partida 5.
- Bestias salvages criando, e teniendo uno en su casa, como pueda perder el señorio, que tiene en ellas, leyes 19. y 21. tit. 28. part. 3.
- E como pierda la posesion dellas, ley 18. titulo 30. partida 3.
- Bestias, quales no puedan ser prendadas, e de la pena del que las prendare, ley 4. tit. 13. part. 5.
- Bestias mansas, o bravas, si hizieren algun daño, quando el señor esse obligado a la enmienda, o no, leyes 22. 23. y 24. tit. 15. part. 7.
- Bestias naturalmente aman la libertad, como tambien los hombres, regla 1. tit. 34. part. 7.
- BEVER** para vivir, es bueno; pero no vivir para beber, ley 9. titulo 24. partida 2.
- BIBLIOTECA** deve aver en las Escuelas, ley 11. titulo 31. partida 2.
- BIENES** hechos en pecado mortal, de que aprovechen, leyes 40. y 41. tit. 4. part. 1.
- Bienes de los cautivos no los puede nadie tomar, sino para tornarlos en poder del cautivo, e en poder de quien devan estar, ley 4. tit. 29. part. 2.
- Bienes de Iglesia no deven ser enagenados locamente, e quien lo deva impedir, Proemio, tit. 14. part. 1.
- Bienes, quales se digan, e quantas maneras sean dellos, Proem. y ley 1. tit. 17. part. 2.
- Bienes de cautivos no se pueden ganar por tiempo, e por que razones, ley 5. tit. 29. part. 2.
- Bienes qualquieraes, quales se digan, ley 2. titulo 2. part. 3.
- Bienes, que fueron tomados, a alguno por razon de entrega, como deven ser vendidos, ley 6. tit. 27. part. 3.
- E han el mismo privilegio que la dote, ley 17. tit. 11. part. 4.
- Bienes parafernales, quales se digan, e donde tomo este nombre, e cuyas sean, e que si la muger los da en dote, &c. ley 17. tit. 11. part. 4.
- Bienes del que es prohijado, son en poder del prohijador, ley 7. tit. 16. part. 4.
- E en quanto los bienes del prohijado esten obligados al prohijador, ley 8. tit. 16. part. 4.
- Bienes de los aforrados, quando los Señores tengan algun derecho en ellos, e quando no, ley 10. tit. 22. part. 4.
- E por que razones pierda el Señor el derecho, que tiene en los bienes del aforrado, ley 11. tit. 22. part. 4.
- Bienes, que uno metio en la casa que alquilo, o en la heredad, estan tacitamente obligados al precio que prometio por la tal cosa, ley 5. tit. 8. part. 5.
- Bienes de alguno, si el los obligare generalmente, quales cosas no sea visto obligar, ley 5. tit. 13. part. 5.
- Bienes de alguno, o de algun menor, si se podran empenñar por su Mayordomo, o Procurador, o Curador, e quando se requiera otorgamiento del Juez, ley 8. tit. 13. part. 5.
- Bienes del marido, estan tacitamente obligados por el dote que recibe con su muger, e lo mismo es en los bienes que ella tiene, quando promete dar dote otro por ella; e lo mismo es en los bienes de los Tutores, e Curadores, o de los que tienen las Rentas del Rey, ley 23. tit. 13. part. 5.
- Bienes del padre, si estaran obligados tacitamente, por que el tiene advençios del hijo; e que si los enagena, e el hijo quiere ser su heredero, ley 24. tit. 13. part. 5.
- Bienes de los que quiere las Rentas del Rey, e de los que son obligados a dar tributo, son obligados al Rey, hasta que cumplan lo que con el pasieron, ley 25. titulo 13. part. 5.
- E si seran a esto obligados los bienes dotales, que la muger desse tal llevo en dote, ley 25. tit. 13. part. 5.
- E si de los bienes del huérfano fuere comprada alguna cosa, ella sera siempre obligada, hasta que cobre el precio, ley 25. tit. 13. part. 5.
- Bienes de la madre que se casa segunda vez, e estan tacitamente obligados por los de sus hijos, e lo mismo es de los bienes de aquel con quien casa, ley 26. tit. 13. partida 5.
- Bienes del que hizo mandas, estan obligados tacitamente a aquellos a quienes se hizieron las tales mandas, ley 26. titulo 13. partida 5.
- E lo mismo es de los bienes del que recibe dineros emprestados para hazer casa, o la adereçar, o Nave, o otra cosa, ley 26. titulo 13. partida 5.
- Bienes de los deudores, como, e quando, e en que manera, e ante quien devan ser delamparados, quando no tienen de que pagar, ley 1. tit. 15. part. 5.
- Bienes de los deudores, que los desamparan, como deven ser repartidos entre los acreedores, e quales se devan pagar primero, que a otros, ley 2. tit. 15. part. 5.
- E si despues de desamparados los bienes, antes que se vendan, los pide el deudor, queriendo pagar a sus acreedores, si le devan ser bueltos, ley 2. titulo 15. partida 5.
- E que fuerza aya el desamparamiento que el deudor haze de sus bienes, por no poder pagar lo que deve, ley 3. tit. 15. partida 5.
- E si por tal cesion de bienes se librara el fiador, ley 3. al fin, tit. 15. part. 5.
- Bienes no queriendo desamparar uno, ni pagar sus deudas, que pena merezca, ley 4. tit. 15. part. 5.
- Bienes del deudor, si fueren por el vendidos, en daño de sus acreedores, si valdría la tal vendida, e quando, e que privilegio aya el acreedor, quando por su propia autoridad prende a su deudor, que huye, e quando prodra hazer esto, ley 10. titulo 15. part. 5.
- Bienes de los Peregrinos que mueren sin testamento, como devan ser puestos en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titulo 1. partida 6.
- Bienes de los que entran en Religion, cuyos devan ser, ley 17. titulo 1. partida 6.
- Bienes del heredero estan obligados a pagar las deudas, e mandas del testador, quando el no quiso hazer inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
- Bienes de los Hereges, a quien pertenezcan, e que si el tal Herege es Clerigo, ley 7. titulo 7. partida 6. leyes 2. y 3. titulo 26. partida 7.
- Bienes, aunque no puedan ser del heredero, por ser indigno, con todo esto no se aplicaran al Fisco en algunos casos, ley 17. titulo 7. partida 6.
- Bienes de los vasallos, estan debaxo de la guarda, e amparo del Señor de la tierra, ley 5. al fin, titulo 10. partida 6.
- Bienes del padre que muere sin testamento, pertenezcan a los hijos, e hijas, e por que parte a los nietos, e quando, ley 3. titulo 13. part. 6.
- Bienes del que muere sin hazer testamento, a quien pertenezcan, leyes 3. 4. 5. 6. y siguientes, titulo 13. part. 6.
- Bienes de la madre, e del que caso segunda vez con ella, estan obligados al hijo, de quien fue Tutora, hasta que le de cuenta, ley 5. al fin, tit. 16. partida 6.
- E quando se dava hazer la entrega en los bienes del menor, quando fue dada sententia contra el, e quando en los de su Tutor, o acreedor, ley 17. titulo 16. partida 6.
- Bienes de los huérfanos, quando, e en que manera los pueda enagenar el Guardador, ley 18. titulo 16. partida 6.
- Bienes de los traydores, no pueden ser enagenados por ellos, desde el dia que comienzan a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.
- E la mitad de los bienes del que sofaca, e induce, e persuade alguna virgen, o muger honesta, que haga cosa

- el maldad, deven ser de la Camara del Rey, ley 2. titulo 19. partida 7.
- Bienes del marido, o de la muger, cuyos devan ser, e quando el uno dellos se haze Judio, o Moro, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
- Bienes de los Hereges, quien los pueda heredar, e cuyos devan ser, ley 2. tit. 26. part. 7.
- Bienes de los condenados a muerte, no deven ser tomados, si tiene hijos, o parientes, ley 8. titulo 10. ley 5. titulo 31. partida 7. y la ley 25. tit. 22. partida 3.
- Bienes no son dichos aquellos, por los quales viene a los hombres mas daño, que provecho, regla 3. titulo 34. partida 7.
- Bienes de Iglesia no pueden facarse por seculares, ley 64. titulo 4. partida 1.
- Bienes de la Real Hacienda, deven ser guardados, ley 1. titulo 27. partida 2.
- Bienes hallados en poder de la muger, se presumen ser del marido, ley 2. titulo 14. partida 3.
- Bienes de los Clerigos que mueren sin testamento, de quien sean, leyes 4. y 5. tit. 21. part. 1.
- Bienes de los Cavalleros, si pueden, o no ser prendados, ley 25. titulo 21. part. 2.
- Bienes, son muchos los que recibe el Christiano por el Sacramento de la Penitencia, ley 46. tit. 4. part. 1.
- Bienes que ganan los enemigos, si despues se recobran, de quien sean, ley 10. tit. 29. part. 2.
- Bienes comunes, quales se digan, leyes 2. y 3. tit. 28. partida 3.
- Bienes, quales se amortiguan por el pecado mortal, y despues reviven por la penitencia, ley 41. titulo 4. partida 1.
- Bienes de los vivos, en quantas maneras aprovechan a los muertos, ley 42. tit. 4. part. 1.
- BIENAVENTURADO** es el que es perseguido por hazer justicia, ley 45. tit. 5. part. 1.
- BIENQUERENCIA**, que cosa sea, e en que difiera de la amistad, y del amor, e de la concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
- BIGAMO**, quien sea, e si podra el Papa dispensar con el, para que pueda recibir Ordenes, e con quales, ley 5. titulo 5. part. 1. y la ley 4. titulo 1. part. 4. verso: *E otros*.
- Bigamo no puede ser Obispo, y quien se diga anfi, e lo puede ser uno de muchas maneras, ley 35. tit. 5. partida 1. y ley 4. titulo 1. partida 4.
- BIUDAS**, si apelaren al Rey, quien deve librar el pleyto, ley 20. titulo 23. partida 1.
- Biudas, no se pueden escusar por lo anfi ser, de pechar para que se aderezen las Fortalezas, Castillos, Muros, Puentes, e otras cosas semejantes, e por que, ley 20. tit. 31. part. 3.
- Biuda, que viva honestamente, si se podria, o no (en lo antiguo) recibir por barragana, ley 2. titulo 14. partida 4.
- BLASFEMAR** a Dios es gravissimo delito, e contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. titulo 28. partida 7.
- Blasfemia es un crimen gravissimo, y contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. tit. 28. part. 7.
- Blasfemos, quienes se digan, e quien los puede acusar, e ante que Juez, e en que manera, Proem. y la ley 1. tit. 28. part. 7.
- Blasfemos, como devan ser castigados, agora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o ruines, Moros, o Judios, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 28. part. 7.
- BOCADO**, no se deve poner en la boca, antes que el que la boca tenia, fuere pasado, ley 5. tit. 7. partida 2.
- BODAS**, no se pueden celebrar en las Fiestas, e en el tiempo que la Iglesia estatuyo, ley 18. titulo 2. partida 4.
- BOECIO** fue un muy sabio Cavallero, ley 16. titulo 5. partida 2.
- BOLVER**, vease abaxo en la palabra **TORNAR**.
- BONDAD** vence al linage, ley 6. tit. 9. part. 2.
- BOTICARIOS**, que pena devan aver, si por no saber ellos hazer su officio, muere alguno, ley 6. titulo 8. partida 7.
- BOZ** del Rey, que se llame, ley 23. tit. 9. part. 2.
- Boz muerta se dize la Escritura, Proem. tit. 18. partida 3. al fin.
- BOZEROS**, vease **ABOGADOS**.
- BUENA** fe, e quando se diga tener una buena fe, e quando mala, ley 29. titulo 23. partida 3. ley 9. titulo 33. partida 7.
- Buena fe haze, que uno pueda ganar los frutos de la cosa de que fue condenado, ley 39. tit. 28. part. 3.
- Pero si los frutos aun no estan gastados, no los hara suyos el tal poseedor de buena fe, ley 39. titulo 28. partida 3. ni quando vienen sin lavor de hombres, ley 39. titulo 28. partida 3.
- Buena fe deve tener siempre el que quiere ganar alguna cosa por tiempo, ley 10. 11. y siguientes, tit. 29. partida 3.
- Buena fe deve tener el que compra la cosa, o la recibe en cambio, ley 12. tit. 29. partida 3.
- E que tiempo la deva tener, ley 12. titulo 29. part. 3.
- Buena fe del servo que compra alguna cosa, quando aproveche a su Señor, ley 13. tit. 29. part. 3.
- BUENOS**, no deven perder por los malos, ley 2. en el medio, titulo 26. partida 2.
- Buenos son pocos, y los malos muchos, ley 3. tit. 27. partida 4.
- C**
- CABEZA** del Pueblo es llamado el Rey, e por que razon, ley 26. tit. 13. part. 2.
- Cabeza, en que manera deva ser cortada al que fue condenado a esto por algun delito, ley 6. tit. 31. part. 7.
- CAVALLEROS**, si seran escudados por la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5. y que si es traydor, ley final, titulo 1. partida 1.
- Cavalleros, antiguamente se llamavan Defensores, Proemio, titulo 21. part. 2.
- Cavalleros, por que son anfi llamados, e como deven ser escogidos, leyes 1. y 2. titulo 21. partida 2.
- Cavalleros, deven aver en si quatro virtudes principales; deven ser sabios, bien acostumbrados, mansos, y leales, ley 4. y siguientes, titulo 21. part. 2.
- Cavalleros, quien aya poder de los hazer, e quien no lo pueda ser, e que deva hazer el Escudero antes que le hagan Cavallero, leyes 11. 12. y 13. titulo 21. partida 2.
- Cavalleros, en que forma devan ser armados, e con que solemnidades, e ceremonias, leyes 13. y 14. titulo 21. partida 2.
- Cavalleros, que cosa devan guardar, e hazer quando cavalgaren, ley 17. tit. 21. part. 2.
- Cavalleros, en que manera se devan vestir, e como deven ser mesurados, leyes 18. y 19. tit. 21. partida 2.
- Cavalleros, mientras comieren, deven hazer que les lean Historias de los grandes fechos de Cavalleros, e que los tales devan guardar, e hazer, ley 20. tit. 21. partida 2.
- Cavalleros, en ninguna manera deven empenjar, ni jugar las armas, ni cavallo, ley 21. tit. 21. partida 2.
- E que cosas deven los tales hazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deven ser guardados, leyes 22. y 23. titulo 21. partida 2.
- Cavalleros, como deven ser honrados, e que mejoría devan aver mas que los otros, e por que cosas pierdan la honra de la Cavalleria, leyes 23. 24. y 25. titulo 21. partida 2.
- Cavalleros, no deven ser atormentados por el Juez en ninguna causa, ni delicto, ley 24. titulo 21. part. 2. y la ley 2. tit. 30. part. 7. ni deven ser muertos baxamente, dicha ley 24.